



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN No. 0068-AL 2018

Lic. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y Financiera...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las Juntas rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y consejos regionales

Que el Art.240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 295, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior.

La única definición de lo que somos...

es lo que hacemos

Loja
Alcaldía





0068



MUNICIPIO DE LOJA

Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley".

Que el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Nro. 306 del 22 de octubre del 2010: establece "La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida".

Que el Art. 107 ibídem, dispone con respecto a los presupuestos prorrogados en los gobiernos autónomos descentralizados del país que hasta que se apruebe el presupuesto general del Estado del año en que se posesiona el Presidente de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

Que el Art. 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que hasta que se apruebe el presupuesto de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el presupuesto inicial del año anterior.

Que el Art. 216 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula "El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior".

Que el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de

*La única definición de lo que somos...
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía





0068



MUNICIPIO DE LOJA

disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

Que el Art. 57, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribución del concejo municipal: Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, mediante oficio No. MEF-DM—2018- 0131 de fecha 31 de mayo del 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas hace conocer las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado del año 2019 y la programación presupuestaria Cuatrienal 2019-2022, que contiene los lineamientos que deberán observar las instituciones para la elaboración de sus proformas presupuestarias.

Que, mediante memorando No. ML-DF-2018-876-M, se hace conocer que el próximo año 2019, se laborará con un presupuesto prorrogado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador y Art.106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Con los antecedentes expuestos, en uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Art. 1. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prorrogar el presupuesto inicial del año 2018 para el ejercicio económico del año 2019.

Art. 2. Autorizar a la Dirección Financiera del Municipio de Loja, para que en razón del presupuesto prorrogado del año 2019, bajo las limitaciones establecidas en la Ley, se realicen las reformas que sean necesarias para incorporar el presupuesto codificado al 31 de diciembre del 2018.

Art. 3. Encárguese de la aplicación y ejecución de la presente resolución a la Directora o Director Financiero.

*La única definición de lo que somos...
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía



0068



MUNICIPIO DE LOJA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada y firmada en el salón de la Alcaldía a los dieciocho días del mes de diciembre del 2018.- Hágase saber y Cúmplase.


Lic. Piedad Pineda Ludeña
ALCADESA DEL CANTÓN LOJA



Que los documentos que en copias
Hoy... anteceden son fiel copia
de su original. **LO CERTIFICO.**

Loja, 26 - DICIEMBRE - 2018...




Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL



*La única definición de lo que somos...
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía